

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES  
(INDOTEL)**

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
RESOLUCIÓN NUM. CCC- 009-2024**

**QUE DECLARA ADJUDICATARIAS A LAS EMPRESAS GEDESCO, S.R.L, GT CONSULTING, S.R.L., Y NOVAVISTA EMPRESARIAL, S.R.L, DEL PROCESO POR COMPARACION DE PRECIOS INDOTEL/CCC-CP-2023-0013, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES.**

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), conformado para los fines de la presente resolución por su Presidente, **Dr. Nelson Arroyo Perdomo**, Presidente del Consejo Directivo del INDOTEL (miembro); **Dr. Juan Feliz Moreta**, Director Jurídico (miembro); **Ing. Yanira Bueno Rodríguez**, Directora Administrativa (miembro); **Ingeniera Annia Portela**, Directora de Planificación Estratégica Interina (miembro); y **Lcda. Yennifer De la Rosa Laureano**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (OAI) (miembro), de acuerdo con las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente:

Con motivo de la celebración de la Comparación de precios **INDOTEL/CCC-CP-2023-0013**, para la adquisición de Equipos Tecnológicos para el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones.

**Antecedentes. -**

1. En fecha 19 de diciembre del 2023, el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** dictó la Resolución Núm. **CCC-079-2023**, mediante la cual aprobó el procedimiento de selección, del pliego de condiciones específicas y designa los peritos para la adquisición de Equipos Tecnológicos para el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones.

2. A los fines de dar inicio al proceso de Comparación de precios **INDOTEL/CCC-CP-2023-0013**, el 28 de diciembre del 2023, se procedió a publicar dicha convocatoria en el portal transaccional de compras y contrataciones.

3. En cumplimiento al cronograma, el día 16 de enero del 2024, a las 11:19 am, fue celebrado el acto de recepción de los Sobres A y B, y apertura de los Sobres A, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, participando siete (7) empresas: **NETSOL SOLUCIONES DE REDES, S.R.L.**, presentada de manera presencial, y las empresas **GT CONSULTING, S.R.L, OMX MULTI SERVICIOS, S.R.L, TCO NETWORKING, S.R.L, SAVANT CONSULTORES, S.R.L, GEDESCO, S.R.L, Y NOVAVISTA EMPRESARIAL, S.R.L.**, de manera virtual, respectivamente, por el portal Transaccional de Compras y Contrataciones Públicas.

4. A los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos-legales establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de Comparación de Precios, se realizaron las evaluaciones legales y técnicas a cada propuesta, las cuales quedaron plasmadas junto a los resultados de las mismas en el **Informe Legal Núm. DJ-I-000002-24**, emitido por la **Licda. Brianna Y. Báez Bido**, Abogada la Dirección Jurídica, y el **Informe Técnico Núm. INF-I-00004-23**, emitido por **Ivank Almonte Duran**, Director de TIC y **Junior F. García**, Encargado de redes e infraestructura.

5. Como producto de las evaluaciones presentadas por los oferentes participantes, en fecha seis (06) de febrero del 2024, a las 11:21 a.m., fue celebrada la apertura del sobre "B", dándose a conocer las ofertas económicas de los oferentes que quedaron habilitado para el referido acto, a

cargo de las empresas: **GEDESCO S.R.L, TCO NETWORKING, S.R.L, NOVAVISTA EMPRESARIAL S.R.L, y GT CONSULTING, S.R.L.**, quedando establecidos todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por el **Dra. María Altagracia de la Cruz**, Abogada Notario Público del Número del Distrito Nacional.

6. Una vez conocidas las ofertas económicas, se procedió a analizarlas, a los fines de verificar lo ofertado en cuanto a cantidad y su respectivo monto, generándose **el Informe de Evaluación Económica núm. INF-I-000007-24**, de fecha siete (7) de febrero de 2024.

### **EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL, DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

**CONSIDERANDO:** Que mediante su Resolución Núm. 052-2020, el Consejo Directivo del **INDOTEL** designó la composición de este Comité de Compras y Contrataciones para realizar los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**.

**CONSIDERANDO:** Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogiendo a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley No. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, inició el proceso de Comparación de Precios **INDOTEL-CCC-CP-2023-0013** para la adquisición de Equipos Tecnológicos para el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo detallado en los antecedentes de la presente resolución, luego de realizadas todas las actuaciones dispuestas en la normativa para la realización del referido proceso, así como celebrada la apertura de los Sobres "A" (Ofertas técnicas y credenciales legales) de los participantes presidido por el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, durante el día 16 del mes de enero del 2024, dándose a conocer el contenido de las mismas.

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, en el presente acto administrativo se deberán especificar los criterios de evaluación que hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, así como el reporte de lugares ocupados por las ofertas participantes. Por lo que es deber de este Comité presentar los criterios que en este proceso fueron utilizados para evaluar técnicamente, establecidos en el numeral 3.1 del Pliego de Condiciones Específicas:

*"Las Propuestas deberán contener la documentación necesaria, suficiente y fehaciente para demostrar los siguientes aspectos que serán verificados bajo la modalidad **"CUMPLE/ NO CUMPLE"**:*

**Elegibilidad:** *Que el Proponente está legalmente autorizado para realizar sus actividades comerciales en el país y con el Estado.*

**Capacidad Técnica:** *Que los Bienes cumplan con todas las características especificadas en las Fichas Técnicas".*

**CONSIDERANDO:** Que los resultados de la evaluación legal realizada a las ofertas presentadas para este proceso, se encuentran plasmados en el Informe **Legal DJ-I-000002-24**, emitido por la **Lcda. Brianna Yudith Báez Bido**, perito legal de la Dirección Jurídica, el cual indica que los participantes **GT CONSULTING, S.R.L, OMX MULTI SERVICIOS, S.R.L, TCO NETWORKING,**

**S.R.L, SAVANT CONSULTORES, S.R.L, GEDESCO, S.R.L, Y NOVAVISTA EMPRESARIAL, S.R.L., CUMPLEN** las condiciones legales para contratar con el **INDOTEL**, exigidas en el Pliego de Condiciones Específicas.

**Luego del análisis legal realizado, podemos determinar lo siguiente:**

- 1- **NETSOL SOLUCIONES DE REDES, S.R.L.**, No **CUMPLE** con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones
- 2- **GT CONSULTING, S.R.L.**, **CUMPLE** con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones
- 3- **OMX MULTI SERVICIOS, S.R.L.**, **CUMPLE** con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones
- 4- **TCO NETWORKING, S.R.L.**, **CUMPLE** con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones
- 5- **SAVANT CONSULTORES, S.R.L.**, **CUMPLE** con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones
- 6- **GEDESCO, S.R.L.**, **CUMPLE** con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones
- 7- **NOVAVISTA EMPRESARIAL, S.R.L.**, **CUMPLE** con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones

Finalmente el resultado obtenido mediante esta evaluación legal, deberá complementarse con las evaluaciones técnicas para generar la recomendación y habilitar a los oferentes que califiquen según su evaluación, para la apertura del **Sobre B** de este proceso, al Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**.

**CONSIDERANDO:** Que los resultados de la evaluación técnica realizada a las ofertas presentadas se encuentran plasmados en el **Informe Técnico Núm. INF-I-00004-23** en el que se verificó que los oferentes participantes: **GEDESCO, S.R.L, GT CONSULTING, S.R.L Y NOVAVISTA EMPRESARIAL, S.R.L**, cumplen, con todos los requerimientos técnicos de todos los bienes solicitados en el pliego de condiciones específicas con sus correspondientes requerimientos técnicos.

## **RECOMENDACIONES**

### **LOTE 1**

En tal sentido, los oferentes **GEDESCO SRL, NOVAVISTA EMPRESARIAL SRL y TCO NETWORKING SRL** quedan, habilitados para la apertura del sobre B.

### **LOTE 2**

En tal sentido, los oferentes (**GEDESCO SRL, GT CONSULTING SRL, NETSOL SOLUCIONES DE REDES SRL, NOVAVISTA EMPRESARIAL SRL y TCO NETWORKING SRL**), quedan habilitados para la apertura del sobre B.

### **LOTE 3**

En tal sentido, los oferentes **GEDESCO SRL, NETSOL SOLUCIONES DE REDES SRL y NOVAVISTA EMPRESARIAL SRL**, quedan, habilitados para la apertura del sobre B.

Sometemos este análisis a la consideración del comité de compras y contrataciones.

**CONSIDERANDO:** El día 06 de febrero del 2024, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, se celebró el acto de apertura del **Sobre B** de las empresas calificadas, dándose a conocer el monto propuesto, y generándose el Informe de **Evaluación Económica núm. INF-I-000007-24** en el cual se verifica la cantidad y monto ofertado, a saber:

## RECOMENDACIONES

### LOTE 1

*Por esta razón se recomienda la adjudicación al oferente **GEDESCO SRL**, ya que es la oferta más económica y además su oferta está dentro del valor referencial.*

### LOTE 2

*Por esta razón se recomienda la adjudicación al oferente **GT CONSULTING SRL**, ya que es la oferta más económica.*

### LOTE 3

*Por esta razón se recomienda la adjudicación al oferente **NOVAVISTA EMPRESARIAL SRL**, ya que es la oferta más económica.*

*Sometemos este análisis a la consideración del comité de compras y contrataciones.*

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su artículo 16 establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la denominada Comparación de Precios, para la cual la Dirección General de Contrataciones Públicas ha establecido mediante la Resolución PNP-01-2024 de fecha 2 de enero de 2024, un umbral máximo para la adquisición de bienes ascendente a la suma de RD\$5,362,627.33. Asimismo, el presupuesto total establecido por el INDOTEL para esta contratación es de Cinco Millones Ciento Veinte y Ocho Mil Pesos Con 00/100 RD\$5, 128,000.00 con impuestos incluidos, Distribuido para los tres Lotes de la siguiente forma: LOTE I: el monto presupuestado para la ejecución del presente proceso de contratación es de Dos Millones Doscientos Setenta y Seis Mil Trescientos Pesos con 00/100 RD\$2, 276,300.00 (impuestos incluidos), LOTE II: el monto presupuestado para la ejecución del presente proceso de contratación es de Quinientos Veinte y Seis Mil Pesos Con 00/100 RD\$526,000.00 (impuestos incluidos), LOTE III: el monto presupuestado para la ejecución del presente proceso de contratación es de Dos Millones Trescientos Veinte y Cinco Mil Setecientos Pesos Con 00/100 RD\$2, 325,700 (impuestos incluidos).

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 26 de la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, dispone que la adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos.

**CONSIDERANDO:** Que el Pliego de Condiciones del presente proceso de comparación de precios establece en su numeral 3.5 que:

*“El Comité de Compras y Contrataciones evaluará las Ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido.*

*Al efecto, la Adjudicación será decidida en base al precio, en la cual se adjudicará entre aquellas que hayan cumplido con todos los requisitos técnicos a la que ofrezca el menor*

*precio. Si se presentase una sola Oferta, ella deberá ser considerada y se procederá a la Adjudicación, si ha cumplido con lo exigido en el Pliego de Condiciones Específicas.*

*Para dar cumplimiento a los principios rectores de transparencia, objetividad, economía y celeridad que regulan la actividad contractual, la notificación de los resultados se comunicará por escrito tanto al Oferente/Proponente que resulte favorecido, como a todos los demás participantes en el tiempo establecido en el cronograma de actividades, procediendo a publicarlo en el Portal [www.indotel.gob.do](http://www.indotel.gob.do) y en el Portal de Compras de la Dirección General de Contrataciones Públicas, [www.comprasdominicana.gov.do](http://www.comprasdominicana.gov.do).”*

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad a los informes emitidos por los Peritos designados a tales fines y sus respectivas recomendaciones, este Comité de Compras y Contrataciones luego de evaluar todos los documentos contentivos del proceso, se encuentra en el deber de pronunciarse con respecto a la adjudicación correspondiente al proceso de Comparación de Precios **INDOTEL-CCC-CP-2023-0013**.

**VISTA:** La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

**VISTO:** El Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012;

**VISTA:** La Resolución No. CCC-079-2023 de fecha 19 de diciembre de 2023;

**VISTAS:** Las convocatorias a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del portal web del **INDOTEL**;

**VISTOS:** Los actos notariales de fecha 16 de enero y 6 de febrero del 2024 instrumentados por la **Dra. María Altagracia de la Cruz**, Abogada Notaria, Notario Público;

**VISTOS:** El Informe Técnico núm. **INF-I-00004-23**, Informe Legal núm. **DJ-I-000002-24**, y el Informe Económico núm. **INF-I-000007-24**, contentivos de las evaluaciones realizadas a las ofertas;

**VISTAS:** Las demás piezas que conforman el presente proceso.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL  
INSTITUTO DOMINICANO DE LASTELECOMUNICACIONES (INDOTEL),  
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** a las empresas **GEDESCO, S.R.L., GT CONSULTING, S.R.L., y NOVAVISTA EMPRESARIAL, S.R.L.**, adjudicatarias del proceso de Comparación de Precios **INDOTEL-CCC-CP-2023-0013**, para la para la adquisición de Equipos Tecnológicos para el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, por haber presentado las ofertas más convenientes para la institución en razón del precio e idoneidad técnica de los oferentes, distribuidos por lote de la siguiente manera, a saber:

- **LOTE I:** GEDESCO, S.R.L., con un monto total de dos millones doscientos setenta y seis mil cien pesos dominicanos con 16/100 (RD\$ 2,276,100.16).

- **LOTE II:** GT CONSULTING, S.R.L., con un monto total de trescientos once mil quinientos veinte pesos dominicanos con 00/100 (RD\$ 311, 520.00).
- **LOTE III:** NOVAVISTA EMPRESARIAL, S.R.L., con un monto total de dos millones trescientos veinte y tres mil seiscientos noventa y nueve pesos dominicanos con 99/100 (RD\$ 2,323,699.99).

**SEGUNDO: DISPONER** que se proceda con la ejecución de las actuaciones administrativas correspondientes a los fines de dar notificación de la presente resolución a las adjudicatarias y a los demás oferentes participantes en el proceso, así como su publicación en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del **INDOTEL**, previo a la formalización del contrato con la citada empresa declarada como adjudicataria, de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, así como su reglamento de aplicación Decreto No. 543-12.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día nueve (09) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Firmados:

**Nelson Arroyo Perdomo**  
Presidente del Comité de  
Compras y Contrataciones

**Juan Feliz Moreta**  
Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones

**Yanira Bueno Rodríguez**  
Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones

**Yennifer de la Rosa Laureano**  
Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones

**Annia Portela**  
Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones